

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: María Gloria Grajales de Álvarez.
Demandados: Juan Carlos Monsalve Cardona y Otros.
Rad: 170424089-002-2022-00058-00.

CONSTANCIA: Revisando el expediente digital, se evidencia que no se ha corrido traslado de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Orlando García Díaz

Orlando García Díaz

Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 193

Referencia

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante: MARIA GLORIA GRAJALES DE ALVAREZ C.C. 24.385.338

Apoderado de la parte demandante: Dr. JOSE DANIEL VELASQUEZ LOPEZ C.C. 9.698.326 T.P. 330.829 del CSJ.

Demandados: JUAN CARLOS MONSALVE CARDONA C.C. 75.050.077; CLARA MILENA SUAREZ RAMIREZ C.C. 24.688.062 Y PERSONAS INDETERMINADAS

Apoderado Demandados: Dr. JUAN PABLO MORENO RIVERA C.C. 75.079.395 T.P. 150.930 del CSJ

Radicado: 170421089002-2022-00058-00

En el proceso de la referencia, se pone en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda (Vista a folio 112 del cuaderno 1 del exp. digital); por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Franco Arias

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 059 del 28 de abril de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO